

[Handwritten signature]

M. J. J. J.

Ordenanza n.º 333/89.

Basasump, 8 de Mayo de 1989.

Visto:

La donación efectuada a la Municipalidad de Basasump por la caja Sacion de Shorro y Leguro, de una "Ambulancia" 0km, marca Renault Ekopie.
Considerando:

Que el Municipio al poder contar con una unidad de este tipo, es un servicio que se viene prestando en forma insuficiente a la población de nuestra Localidad.-

Que el Municipio debe reglamentar su uso y determinar el costo de la tarifa a aplicar en los servicios ofrecidos.-
Por Ello:

La Honorable Junta de Fomento de la Municipalidad de Villa Basasump, sanciona con fuerza de:
Ordenanza.

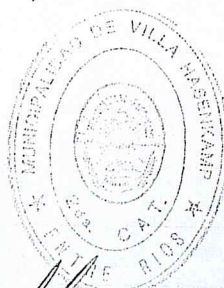
Art. 1º) - Dispónese que la ambulancia de la Municipalidad de Basasump deberá aplicarse una tarifa equivalente a medio (1/2) litro de nafta Super por kilómetros recorridos, al utilizarse en el traslado de enfermos -

Art. 2º) - Facúltase al Sr. Presidente Municipal a exceptuar del pago por el servicio de ambulancia a las personas consideradas de escasos recursos, de nuestra Localidad.-

Art. 3º) - Regístrese, publíquese, archívese.-

[Handwritten signature]

OMAR ANIBAL GOMEZ PACHECO
SECRETARIO MUNICIPAL



RAMON OSCAR LEVA CHAVES
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]